

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

=====

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

EXCMAS. SRAS. VICEPRESIDENTAS

=====

D.ª ROCÍO SALCEDO LÓPEZ

D.ª MAYDA DAOUD ABDELKADER

EXCMOS/AS. SRES/AS. CONSEJEROS/AS

=====

D.ª Mª ISABEL DEU DEL OLMO

D. EMILIO CARREIRA RUIZ

D.ª RABEA MOHAMED TONSI

D. FERNANDO ENRIQUE RAMOS OLIVA

D.ª SUSANA ROMÁN BERNET

D. JACOB HACHUEL ABECASIS

D.ª ADELA MARÍA NIETO SÁNCHEZ

D. NÉSTOR GARCÍA LEÓN

ILMO/AS. SRES/AS. DIPUTADOS/AS

=====

D. FCO. JAVIER GUERRERO GALLEGO

D. ABDELHAKIM ABDESELAM AL-LAL

D. JOSÉ MANUEL ÁVILA RIVERA

D.ª NURIA MIAJA CHIPIRRAZ

D. MANUEL HERNÁNDEZ PEINADO

D. MOHAMED MOHAMED ALÍ

D. JUAN LUIS ARÓSTEGUI RUIZ

D.ª NAYAD MOHAMED ACHIBAN

D. MOHAMED HAIDOR AHMED

D.ª FATIMA HAMED HOSSAIN

D. REDUAN MOHAMED MOHAMED

D.ª UIDAD MOHAMED MOHAMED

D. JAVIER VARGA PECHARROMÁN

SRA. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA

=====

D.ª Mª DOLORES PASTILLA GÓMEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las once horas del día veintisiete de julio de dos mil quince, se constituye en el Salón de Sesiones del Palacio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el Pleno de la Asamblea, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, y la concurrencia de los señores y señoras anteriormente relacionados/as, asistidos/as por mí, la Secretaria General del Pleno de la Asamblea, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria en primera convocatoria.

El Sr. Hernández Peinado justifica la ausencia de D. José Mª Mas Vallejo.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasa a tratar el siguiente **PUNTO ÚNICO:**

PUNTO ÚNICO.- Iniciativa de reforma del vigente Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 17-07-15, adoptó el siguiente acuerdo:

“Iniciar el procedimiento para someter a la Mesa de la Asamblea, la decisión del Consejo de Gobierno, al amparo del artículo 100.4 del Reglamento de la Asamblea, atendido el unánime deseo de los Grupos Políticos de la misma, de revisar y actualizar el citado Reglamento.

Se acompaña Exposición de Motivos suscrita por la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de fecha 17-07-2015, del siguiente tenor:

“El artículo 9 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta obliga a la Asamblea a aprobar su propio reglamento por mayoría absoluta, competencia que es reiterada que fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de 30 de diciembre de 2004, documento que ha sufrido una serie de correcciones de errores materiales y una única modificación publicada en el BOCCE de 4 de octubre de 2013.

De esta forma, el Reglamento actualmente vigente se ha mantenido inalterado sustancialmente desde hace más de una década, lo que ha motivado que la casuística asamblearia haya puesto de manifiesto disfunciones inoperativas que son razón suficiente para acometer un proceso de reforma del texto a fin de adecuarlo al nuevo escenario político resultante de las últimas elecciones municipales. Buena prueba de esta necesidad de reforma es que la Comisión Informativa de Presidencia, Gobernación y Empleo, ya en noviembre de 2013, daba cuenta de las propuestas de modificación de los distintos grupos políticos constituidos en dicha fecha, que finalmente no cristalizó en ningún acuerdo formal de iniciativa de reforma.

Con ello no se quiere dar a entender que esta propuesta sea coyuntural, sino que pretende abordar una serie de modificaciones estructurales que se entiende ha llegado el momento de acometer. Para ello el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, como órgano legitimado para promover la iniciativa de reforma según dispone el artículo 100.2 del propio Reglamento, propone unas modificaciones que sirvan de base para el debate, estudio y consideración en la correspondiente Comisión Especial, a la que finalmente le compete elevar al Ilustre Pleno de la Asamblea la propuesta de reforma definitiva.

Es decir, que el esfuerzo en concretar en esta iniciativa de reforma los artículos que pretenden modificarse y la propuesta de nueva redacción de los mismos, tiene como única vocación la de plasmar en el presente documento una base de trabajo sobre la que los Grupos Políticos puedan desarrollar su función, y en ningún caso, una propuesta cerrada que haya de ser admitida o rechazada sin margen para la incorporación de nuevas propuestas o para el rechazo de alguna de las aquí contenidas.

El Consejo de Gobierno entiende que la finalidad principal de la reforma debe centrarse en compatibilizar la agilidad y normalización del desarrollo de las sesiones plenarias, con el necesario control a la acción de gobierno por parte de los grupos políticos con representación,

y para ello se considera necesario modificar sustancialmente el régimen de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno.

Hemos comprobado en el mandato que acaba de expirar que las sesiones plenarias se desarrollaban “in extenso” durante todo un día, llegando a ser difícil concluirla en el mismo día en que se empezó, lo que evidentemente supone un funcionamiento anormal que merece la pena intentar corregir sin restricción alguna al derecho de participación política de los grupos municipales.

En efecto, como idea básica se entiende conveniente regular dos tipos de sesiones ordinarias, una, en la que se discuta y vote las propuestas que el Gobierno tenga la obligación legal de elevar al Pleno por ser asuntos de su estricta competencia (artículo 12 del EAC), y, otra, en la que se desarrolle en exclusiva la tramitación de las distintas propuestas de los Grupos Políticos con representación parlamentaria y las interpelaciones y preguntas que hayan sido calificadas por la Mesa Rectora.

Con la finalidad de que estas sesiones se sujeten a un horario estándar se propone que con carácter general se desarrollen íntegramente en horario de mañana (por ejemplo, de 9 de la mañana a 3 de la tarde), y para evitar reducir su periodicidad se propone mantener un mínimo de una sesión ordinaria de cada tipo al mes. De esta forma se propone que haya dos sesiones ordinarias mensuales, una de carácter normativo o resolutorio y otra de control de la acción del gobierno.

A fin de acomodar la duración de estas sesiones a unos parámetros racionales, será necesario establecer limitaciones en las propuestas de los Grupos Políticos que puedan ser tratadas en cada sesión plenaria, e igualmente disciplinar un sistema de debate que posibilite la participación de los mismos en la defensa de sus propuestas. Se entiende proporcionado establecer un máximo de cuatro propuestas por Grupo Político en cada sesión, con el límite de tantas propuestas como Diputados tenga el citado Grupo.

Esta multiplicación de las sesiones ordinarias facilita una mayor participación de los Grupos Políticos, y consiguientemente deben suponer una restricción al número de sesiones plenarias extraordinarias que puedan solicitarse, que se propone quede reducida a un máximo de una al mes.

Además de esta finalidad de ordenación racional de las sesiones y su duración, hay una variable cantidad de reformas que no pueden ser sistematizadas en un solo apartado, y por lo tanto se expondrán de forma no exhaustiva a fin de que sean valoradas por la competente Comisión Especial que en su día se constituya.

Por ejemplo, la necesidad de modificar los preceptos en los que se regulan los derechos de participación política de los Diputados no adscritos, el régimen de retribución versus indemnización de los Diputados, la aclaración del régimen de desempate en votaciones como las del Vicepresidente/a segundo/a de la Asamblea, la asignación de medios materiales, humanos y económicos a los Grupos Políticos, la introducción en el Reglamento de la Asamblea de un apartado que regule las relaciones con el Gobierno de la Ciudad, rectificaciones de errores materiales, así como cuantas otras surjan del debate en el seno de la Comisión Especial.

A fin de ofrecer una propuesta de modificación ordenada siguiendo el propio orden numérico de los artículos afectados por esta iniciativa, se pasa a exponer de esta forma las modificaciones o supresiones, que, sin ánimo exhaustivo son las siguientes:

℄ Se propone la modificación del artículo 13.1, añadiendo: “Los miembros del Gobierno de la Ciudad no percibirán esta indemnización, correspondiéndoles en exclusiva las retribuciones previstas en el apartado 3 de este artículo”.

℄ Se propone la modificación del artículo 20.3, añadiendo: “No obstante, los Diputados no adscritos, en la forma y con los límites previstos en este Reglamento, podrán presentar propuestas al Pleno aun cuando no se integren en ningún Grupo Político”.

℄ Se propone la supresión del artículo 23.2.b).

℄ Se propone la modificación del artículo 23.2.c), añadiendo: “Esta subvención será suficiente para atender las necesidades materiales y personales del Grupo Político, y su aplicación deberá acreditarse documentalmente ante la Intervención de la Ciudad de Ceuta”.

℄ Se propone la modificación del artículo 28.3, suprimiendo la palabra “primero”.

℄ Se propone la modificación del artículo 35.1, que quedaría con el siguiente texto: “Las Comisiones se compondrán de un Presidente, un Secretario que actuará con voz pero sin voto y de tantos vocales como Grupos Políticos se encuentren constituidos, incluyendo el Mixto. Los Diputados no adscritos podrán participar con voz y voto en las sesiones de las Comisiones”.

℄ Se propone la modificación del artículo 44.2, que quedaría con el siguiente texto: “Son sesiones ordinarias aquellas que convoque el Presidente con tal carácter y tengan periodicidad preestablecida. Existirán dos tipos de sesiones ordinarias, las resolutivas, en las que se tratarán los asuntos que deban ser tratados en el Pleno a instancias del Gobierno de la Ciudad, y las de control, en las que se debatirán y resolverán tanto las propuestas de los Grupos Políticos como las interpelaciones presentadas por los Diputados de la Asamblea”.

℄ Se propone la modificación del artículo 44.4 añadiendo: “En todo caso no podrá convocarse más de una sesión extraordinaria al mes”.

℄ Se propone la modificación del artículo 46.1 añadiendo: “La sesiones ordinarias se desarrollarán en un horario comprendido entre las 9.00 horas y las 15.00 horas. Llegadas las 15.00 horas, se levantará la sesión y los asuntos que no hayan podido ser tratados se incluirán en el orden del día de la primera sesión ordinaria que se celebre según su tipología. La Mesa rectora podrá, excepcionalmente, acordar la continuación de las sesiones ordinarias en horario de tarde”.

℄ Se propone la modificación del artículo 52, que quedaría con el siguiente texto:”1. El Orden del Día de las sesiones ordinarias resolutivas se integrará por un primer

apartado en el que se contenga el debate y votación de disposiciones generales, incluyendo entre otros, proyectos de Reglamentos, Ordenanzas, convenios y planeamiento urbanístico, y un segundo bloque relativo a propuestas del Consejo de Gobierno, que incluirá la adopción de resoluciones y acuerdos a iniciativa de cualquier miembro del Gobierno de la Ciudad. 2. El Orden del Día de las sesiones ordinarias de control de la acción del Gobierno contendrá las propuestas de los grupos políticos, incluidas las que en su caso presenten los Diputados no adscritos, y la tramitación de las interpelaciones en los términos expresados en este Reglamento. 3. El número máximo de mociones a incorporar en el Orden del Día de las sesiones ordinarias de control de la acción de gobierno será el resultado de la suma de un máximo de 4 por cada Grupo Político constituido, con el límite de Diputados que lo integren. El resto de mociones quedará pendiente para su incorporación en futuras sesiones ordinarias 4. El Orden del Día de las sesiones extraordinarias será el que determine el Presidente de la Asamblea en la convocatoria de la misma. 5. Las propuestas que eleven los Grupos Políticos al Pleno de la Asamblea deberán contener, separadamente, una parte expositiva y la propuesta de acuerdo. 6. En ningún caso se incluirán en el Orden del Día propuestas de Grupos Políticos que supongan la aprobación de acuerdos que requieran la tramitación previa de un procedimiento administrativo”.

℄ Se propone la supresión del artículo 52.

℄ Se propone la modificación del artículo 56, que quedaría con el siguiente texto: “1. El debate se principiará con la intervención de un Diputado del Grupo Político que proponga el acuerdo o del miembro del Consejo de Gobierno que formule la propuesta. El tiempo máximo para esta primera intervención será de diez minutos. 2. Seguidamente el Presidente ofrecerá un turno de palabra de cinco minutos como máximo a los Grupos Políticos que así lo soliciten, a fin de manifiesten su posición sobre el acuerdo o propuesta que se debate. 3. El debate finalizará con la respuesta del miembro del Consejo de Gobierno, para lo que dispondrá un tiempo máximo de cinco minutos. 4. Además de los turnos previstos en cada caso por el Reglamento, el Presidente podrá conceder la palabra a los Diputados que hayan sido discutidos en sus argumentaciones, por una sola vez y por un tiempo máximo de cinco minutos. En estos casos se ofrecerá turno de réplica al miembro del Consejo de Gobierno proponente por un tiempo máximo de cinco minutos. 5. La finalización de un debate podrá acordarlo siempre el Presidente cuando estimare que un asunto está suficientemente debatido”.

℄ Se propone la incorporación de un Título Octavo relativo “Del Gobierno y la Administración de la Ciudad y sus relaciones con la Asamblea”, que quedaría de la siguiente forma:

ARTÍCULO 101. 1. La Ciudad de Ceuta ostenta competencias exclusivas en la regulación de la organización y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno, debiendo estarse a lo previsto en la Constitución, el Estatuto de Autonomía y a las normas de desarrollo que los órganos de la Ciudad aprueben.

2. La Ciudad de Ceuta se organiza en Consejerías, Viceconsejerías y Direcciones generales. El reglamento que regule el régimen jurídico del gobierno y la administración de la Ciudad de Ceuta podrá crear órganos directivos con rango inferior a las

Direcciones Generales.

3. Las competencias atribuidas a las Consejerías por los Decretos de estructuración aprobados por el Presidente, serán ejercidas como propias por los Consejeros, que podrán delegarlas en los Viceconsejeros o Directores Generales de ellos dependientes.

ARTÍCULO 102. 1. El Consejo de Gobierno se compone en exclusiva del Presidente y los Consejeros, y en ningún caso los Viceconsejeros se integrarán en el mismo, incluso en aquellos casos que sustituyan al Consejero en casos de ausencia, vacante o enfermedad.

2. Los Consejeros y Vicenconsejeros serán libremente elegidos por el Presidente, pudiendo o no ser Diputados de la Asamblea.

3. Los Directores Generales serán nombrados entre funcionarios públicos, tendrán naturaleza técnica según su adscripción y su régimen jurídico se detallará en el Reglamento del Gobierno y de la Administración.

Expuesto lo anterior, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar la iniciativa de reforma del Reglamento de la Asamblea según lo anteriormente expuesto de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 100.4 del mismo Reglamento.”

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad de los presentes ACORDÓ:**

- Iniciar el procedimiento para someter a la Mesa de la Asamblea la decisión del Consejo de Gobierno, al amparo del artículo 100.4 del Reglamento de la Asamblea, atendido el unánime deseo de los Grupos Políticos de la misma, de revisar y actualizar el citado Reglamento.”

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22/07/15, adoptó el siguiente acuerdo:

- Admitir a trámite la iniciativa de reforma del Reglamento y fijar el próximo día 27 de junio, a las 09,30 h, como fecha y hora para la celebración de la sesión extraordinaria del Pleno de la Asamblea, para tratar el siguiente

PUNTO ÚNICO.- Iniciativa de reforma del vigente Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por lo anteriormente expuesto, el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por unanimidad, ACUERDA:**

1º) Confirmar la iniciativa de reforma del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad

Autónoma de Ceuta.

2º) Crear una Comisión Especial conforme determina el artº 100.7 del Reglamento de la Asamblea.

INTERVENCIONES

PUNTO ÚNICO.- Iniciativa de reforma del vigente Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Sr. Presidente: *“Vamos a celebrar la Sesión Extraordinaria no urgente, cuyo único punto es aprobar la Reforma del Vigente Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

Creo que es un asunto que ha sido tratado en Junta de Portavoces, me parece que hay unanimidad... Por tanto, para ahorrar tiempo yo lo someto a votación de la Asamblea, creo que nos podemos evitar el debate, salvo que la Sra. Hamed opine lo contrario, claro está.

Sra. Hamed tiene usted la palabra.”

Sra. Hamed Hossain: *“Gracias, Sr. Presidente, por darme la palabra.*

Más que opinar lo contrario, simplemente, es matizar que en la última Comisión de Hacienda se nos solicitó, ya estando presente la Vicepresidenta Primera, los componentes por parte de cada uno de los grupos parlamentarios, decirle que por parte de nuestro Grupo hay una pequeña modificación que va a ser, Reduan Mohamed, el titular y yo voy a estar de suplente. Y añadir que en este expediente también nos falta el acuerdo del Consejo de Gobierno, por el cual se da este paso de iniciar la modificación del Reglamento.”

Sr. Presidente: *“Se le trasladará, inmediatamente, ese acuerdo y que se rectifique en la Comisión Informativa la propuesta que hace el Grupo del que es portavoz la Sra. Hamed, para cambiar titular y suplente en la comisión.*

Sra. Secretaria, tiene la palabra.”

Sra. Secretaria General: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Para matizar, no viene expresamente puesto, pero de acuerdo con el tenor literal del artículo que regula el procedimiento, además de acordar ahora la iniciativa de reforma del Reglamento, se acuerda también por este Pleno la creación de esa comisión especial que está regulada y la que ella hace mención.”

Sr. Presidente: *“Comisión que estará constituida tal y como se resolvió en la Comisión Informativa, con la rectificación solicitada por la Sra. Hamed.*

No habiendo más asuntos que tratar en esta Sesión Extraordinaria se levanta la misma.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión cuando son las once horas, de todo lo cual como Secretaria General del Pleno de la Asamblea CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE